

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y Cámara de Diputado resuelve

Rechazar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 280/24 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado el 27 de marzo del 2024, en el Boletín Oficial, donde el Poder Ejecutivo modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio. El mismo elimina el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Ley 25.053), el Fondo Compensador al Transporte y la actualización de la caja previsional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), lo que vulnera el patrimonio de las Cajas de Jubilaciones de las Provincias que no están transferidas a la Nación.

Blanca Inés Osuna
Jorge Antonio Romero
Eduardo Félix Valdés
Nancy Sand
Lorena Pokoik
Pablo Todero
Julio Pereyra
Eugenia Alianiello
Victoria Tolosa Paz
María Graciela Parola
Varinia Lis Marín
Mónica Macha
Roxana Monzón
Luis Eugenio Bastera
Hilda Aguirre

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 27 de marzo se publicó en el boletín oficial el DNU N° 280/2024 que modifica la ley 27.701 el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 la cual fue prorrogada por el Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 5 del 11 de enero de 2024.

El decreto representa un atroz retroceso en términos de derechos para la sociedad ya que elimina fondos indispensables. Elimina el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Ley 25.053) , el Fondo Compensador al Transporte y la actualización de la caja previsional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).

El pasado 21 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 70/2023, "Bases para la reconstrucción de la economía argentina" que modifica y deroga una multiplicidad de regímenes normativos en sus 366 artículos, que incluyen cambios produciendo efectos negativos sobre personas y grupos a los que el Estado tiene que proteger de manera prioritaria. Estos, en materias económicas, fiscales, impositivas, laborales, relacionadas al consumo y al comercio, como también a las jubilaciones y a los alquileres, y se atribuye el Poder Ejecutivo, en cabeza del Presidente de la Nación, Javier Milei, facultades extraordinarias vedadas por la Constitución Nacional, lo que convierte al Poder Legislativo en un mero espectador de cambios legales y constitucionales profundos. El mismo fue rechazado por el Honorable Senado de la Nación.

El DNU N°70/2023 y el DNU N° 280/2024 son complementarios y responden al mismo objetivo la desfinanciación de las provincias, el achicamiento del estado y la destrucción de los derechos sociales.

Desde que inicio el gobierno actual, tomo decisiones que fueron en detrimento del derecho a la educación. Desfinanció a las universidades, elimino programas como 1 hora más de clase que garantizaba la jornada extendida en las escuelas públicas de gestión estatal, aun no otorgaron las becas Progresar y ahora elimina del presupuesto en FONID el cual había sido discontinuado por el gobierno en diciembre.

En la cámara de diputados de la Nación se presentaron seis proyectos de Ley que establecen la vigencia del FONID desde el 1 de enero de 2024. Los proyectos fueron presentados por la mayoría de las fuerzas políticas que integran la cámara de diputado. Los proyectos deben ser tratados de forma urgente en la comisión de educación, recientemente confirmada, en la cámara de diputados.

El 18 de noviembre de 1998 se sanciona la Ley 25.053 que crea el Fondo Nacional de Incentivo Docente. El artículo N° 10 de la norma indica que "Los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente serán afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las provincias y de la Ciudad de Buenos

Aires, y de las escuelas e institutos oficiales dependientes de las universidades nacionales, de los ministerios del Poder Ejecutivo nacional, de otros organismos oficiales y de las escuelas dependientes de municipios, sujetos a las condiciones que fija la presente norma."

La "Carpa Blanca", instalada frente al Congreso Nacional el 2 de abril de 1997 y levantada el 30 de diciembre de 1999, fue parte del plan de lucha iniciada por los/as docentes en respuesta al desfinanciamiento educativo y a las políticas de ajuste que caracterizaron a la década del 90. La medida duró 1003 días en los que docentes de cada rincón del país se acercaron a visibilizar sus reclamos. En respuesta, fue sancionada la Ley 25.053 de creación del "Fondo Nacional de Incentivo Docente" (FONID). Para el financiamiento del FONID se estableció la creación de un impuesto anual que fue derogado en el año 2000. A partir de entonces, pasó a depender de Rentas Generales quedando establecido su monto en el Presupuesto Anual Consolidado.

La creación del FONID, conjuntamente con la sanción de la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo que establece el aumento en la inversión educativa, y la creación del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente que tiene la finalidad disminuir las diferencias interprovinciales, son normativas fundamentales para garantizar el derecho a la educación mediante la responsabilidad del estado Nacional. Tanto el monto del FONID como el Programa Nacional de Compensación Salarial se acuerdan en la paritaria nacional, según artículo N°10 de la Ley 26.075.

La creación del FONID es resultado de la defensa del derecho a la educación y resulta fundamental para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya que representa en promedio el 10% del salario docente. El FONID y el Programa de compensación salarial, posibilitaron la reducción creciente en la brecha de desigualdad salarial. Es por eso que en 2018 cuando el entonces presidente Macri quiso ajustar eliminando este fondo fueron las provincias junto con los docentes quienes lo impidieron.

El Estado Nacional es garante del derecho social a la educación, lo cual implica su financiación. La ley 26.206 de Educación Nacional establece la responsabilidad del gobierno Nacional y los provinciales respecto a la gestión de la educación. La ley de financiamiento educativo 26.075 como la ley 25.053 Fondo de compensación docente y sus modificatorias también legislan en este sentido. Es importante recuperar estas normas ya que desmienten las declaraciones de funcionarios de gobierno que indican que la responsabilidad de la educación es solo de las provincias.

Tal como lo establece la ley 26.206 de Educación Nacional en su artículo 2° "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación."

Las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la cartera de educación entregaron el pasado 9 de febrero una nota al Secretario de Educación Carlos

Torrendell en el marco del Consejo Federal de Educación. La misma declara la preocupación por la falta de transferencia de los fondos correspondientes al FONID, conectividad y material didáctico, fondo de compensación salarial, programas educativos y fondos de infraestructura, las cuales resultan fundamentales para el desarrollo de la gestión educativa.

La desfinanciación y la retirada del Estado nacional como garante a la educación representa un gran retroceso sobre el derecho social a la educación e incumple con el artículo 14 de la Constitución Nacional, donde se establece el derecho a enseñar y aprender de todos los habitantes de la nación argentina.

En efecto, el DNU establece que los artículos 81, 92, 93 y 94 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias "no se encuentran comprendidos en la prórroga dispuesta por artículo 1º del Decreto N° 88/23". Dicho decreto, concretamente, prorroga la vigencia durante el 2024 del presupuesto del 2023.

El artículo 81 –que fue dejado sin efecto- disponía la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del país. A partir de su publicación el gobierno nacional dejará de asistir económicamente al servicio de colectivos de las provincias.

La partida fijada en el Presupuesto 2023 era de 85 mil millones de pesos, que se fue actualizando a lo largo del año. Los gobernadores plantearon la necesidad de actualizar esas partidas y no dejarlas congeladas a los valores de 2023. La respuesta del Gobierno fue directamente eliminarla. Para tener una idea de lo que significa para las provincias según los cálculos del Instituto Consenso Federal (ICF) la partida para 2024 no debería ser menor a 250.000 millones de pesos. Los gobiernos provinciales deberán autorizar importantes actualizaciones tarifarias para compensar los fondos. De esta manera, los gobernadores ahora deberán decidir si quieren destinar más recursos para contener el precio de los pasajes o si habilitan a las empresas a aplicar nuevos incrementos en los próximos meses.

Pero tampoco aquí se terminan los males para nuestra sociedad. El DNU además elimina los artículos 92 y 93 que establecían que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá antes del día 20 de cada mes a aquellas provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del déficit correspondiente a cada sistema previsional, un importe equivalente a una doceava parte del monto total del último déficit anual, provisorio o definitivo, conformado para cada una de ellas. Una vez determinado el resultado definitivo del déficit previsional anual, se deducirán del monto total a transferir por el Estado nacional los anticipos a valores históricos. La diferencia resultante se actualizará considerando la variación del índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) entre el mes de julio del año que se está cancelando y el mes anterior al del pago.

Puntualmente, en lo que respecta a las jubilaciones de los empleados públicos provinciales, la medida dejó sin efecto los artículos 92 y 93 de la Ley de Presupuesto 2023. Allí se establecía que la ANSES "transferirá antes del día 20 de cada mes a aquellas provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del déficit correspondiente a cada sistema previsional, un importe equivalente a una doceava parte del monto total del último déficit anual, provisorio o definitivo, conformado para cada una de ellas" y que cada anticipo mensual debe realizarse de acuerdo a "las variaciones en el índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)".

Las provincias que se verían afectadas por la medida son: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Corrientes.

Esos recursos se debían transferir todos los meses y actualizarse por el índice de movilidad jubilatoria. Sin ese mecanismo de actualización, los sistemas previsionales provinciales quedarían desfinanciados. "Mientras Milei convoca al consenso a los gobernadores para que lo acompañen en sus leyes, saca por decreto un recorte de fondos adeudados por ley (no discrecionales) a las cajas jubilatorias de 13 provincias

Por lo expuesto solicito a mis pares que voten por el rechazo del Decreto de Necesidad y Urgencia Rechazar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 280/24 del Poder Ejecutivo Nacional,

Blanca Inés Osuna
Jorge Antonio Romero
Eduardo Félix Valdés
Nancy Sand
Lorena Pokoik
Pablo Todero
Julio Pereyra
Eugenia Alianiello
Victoria Tolosa Paz
María Graciela Parola
Varinia Lis Marín
Mónica Macha
Roxana Monzón
Luis Eugenio Bastera
Hilda Aguirre



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*